

ACUERDO

Metepec, Estado de México a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Visto para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 03357/INFOEM/IP/RR/2016, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

I. ANTECEDENTES

1. **Resolución.** La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado aludido, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; fallo en el que se ordenó:

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta y se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO**, atienda la solicitud de información número 00155/SINE/IP/2016, así como que haga entrega vía SAIMEX, previa búsqueda exhaustiva para el caso de contar con la información en términos del Considerando QUINTO de esta resolución, los documentos en versión pública respecto de la compra del pasto sintético, colocado en el deportivo Santa Clara para la inauguración del Mexicable, donde conste la siguiente información:

- a) El costo del material.
- b) Partida presupuestal.
- c) Cantidad y características del material adquirido.
- d) Costo de la instalación.
- e) Empresa a la que fue comprado el material.

Debiendo notificar al **RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación de la información confidencial, que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

Para el caso de que la información en ejercicio de sus funciones no se haya generado, poseído o administrado bastará con hacerlo del conocimiento del **RECURRENTE**.

1/5

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Recurso de Revisión: 03357/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura.

2. Informe de Cumplimiento. Mediante oficio número CI-SI-069/2017, de fecha 18 de enero y recibido mediante Oficialía de Partes, el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado, adjunto en copia dirigido a la Doctora en Derecho, Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, signado por la Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, cuyo contenido radica en informar que derivado a la Resolución dictada por el Pleno de éste Instituto en el Recurso de Revisión 03357/INFOEM/IP/RR/2016, se da cumplimiento en tiempo y forma al Resolutivo Segundo.



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

Toluca de Lerdo, México, a 18 de enero de 2017  
Oficio No. SI-CI-069/2017

**DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
**COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**PRESENTE**

Por medio del presente escrito, de conformidad con los artículos 189 segundo párrafo y 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha catorce de diciembre del año 2016, emitida en el recurso de revisión número 03357/INFOEM/IP/RR/2016 derivado de la solicitud de información pública número 00186/SINF/19/2016, adjunto en copias simples los siguientes documentos:

- a) Oficio número SI-CI-059/2017 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete y
- b) La impresión del detalle del seguimiento de la solicitud en comento.

Lo anterior, con el objeto de informarle que la información requerida a través de la solicitud de referencia no fue generada, poseída o administrada por la Secretaría de Infraestructura, en virtud de que no se realizó la adquisición o compra del pasto sintético para el Deportivo Santa Clara, lo cual fue notificado al solicitante el día dieciséis de enero de presente año, mediante el oficio número SI-CI-059/2017, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEK), tal y como obra en el expediente electrónico de la solicitud en comento, circunstancia que se robustece con la impresión del detalle del seguimiento anexo; en consecuencia, solicito se tenga por cumplida la resolución antes detallada, quedando el informe de cumplimiento respectivo.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO  
TITULAR DE LA UNIDAD



19 ENE 2017  
RECIBIDO

CC: Mtro. Francisco González Zetoya, Secretario de Infraestructura  
Lic. Raúl Zárate Rivera, Secretario Técnico  
Mtro. José Gerardo León García, Contralor Interno  
Alcaldía  
ACQUERU

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PASEO GENERAL VICENTE GUERRERO No. 406, PUEBLOS NUEVOS SEDACI, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120

Handwritten signatures and initials, including '2/5' and 'WJ'.

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 12, 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que la información requerida a través de la solicitud de referencia no fue generada, poseída o administrada por la Secretaría de Infraestructura, en virtud de que no se realizó la adquisición o compra del pasto sintético para el Deportivo Santa Clara.

3. **Verificación de la Calidad de la Información.** Como resultado del Acta de Verificación de la calidad de la información, relativa al Recurso de Revisión que nos ocupa, instrumentada por esta autoridad administrativa en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, se arribó a las siguientes conclusiones:

El Sujeto Obligado, a través del documento emitido por la Directora de Programación y Contratos de Obra y Servidor Público Habilitado (Suplente), emitió el pronunciamiento que la información requerida no fue generada, poseída o administrada por la secretaria de Infraestructura, por lo que con dicho pronunciamiento, atendió el Recurso de Revisión aludido, en tiempo y forma, de acuerdo con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución del Recurso de Revisión número 03357/INFOEM/IP/RR/2016, ya que hizo la entrega de la información a través del SAIMEX, de manera oportuna y cumpliendo con lo ordenado por el Pleno de este Instituto.

4. **Vista al Recurrente.** Esta Autoridad llevó a cabo la notificación correspondiente, a través del oficio número INFOEM/CI-OCV/0244/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, firmado por el Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Infoem, enviado al correo electrónico del Recurrente, a saber, vicvillegasco@gmail.com, donde se le puso a la vista en informe rendido por el Sujeto Obligado, relativo al Recurso de Revisión 03357/INFOEM/IP/RR/2016, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

5. **Manifestaciones del Recurrente.** No existe manifestación alguna por parte del Recurrente, derivado del Informe de Cumplimiento del Sujeto Obligado, Secretaría de Infraestructura.

## II. CONSIDERANDOS

A. **Competencia.** Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el 25, fracción XIX, publicado en el periódico oficial en la "Gaceta de Gobierno" el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis; aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, confiere diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.



3/5  
W.F.  
y.f.

**B. Planteamiento y resolución del asunto.** En el caso concreto se construye a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión número 03357/INFOEM/IP/RR/2016.

La resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, fijándose un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, mismo que inició al día hábil siguiente, es decir, del veinte de diciembre de dos mil dieciséis al dieciséis de enero de dos mil diecisiete, descontando los días veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre de dieciséis y uno, siete, ocho, catorce y quince de enero de dos mil diecisiete, por tratarse de sábados y domingos y del periodo vacacional, comprendido del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis al cuatro de enero de dos mil diecisiete, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con los calendarios oficiales del Instituto, publicados en las "Gacetas del Gobierno", de fechas diecisiete de diciembre de dos mil quince y veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis respectivamente; dando respuesta a la resolución en tiempo; que en lo sustancial, el Sujeto Obligado informó "...la información requerida a través de la solicitud de referencia no fue generada, poseída o administrada por la Secretaría de Infraestructura, en virtud de que no se realizó la adquisición o compra del pasto sintético para el Deportivo Santa Clara..."; sin embargo, esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, puso a la vista del interesado el informe de cumplimiento el día ocho de marzo de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho convenga; sin que haya emitido manifestaciones durante el plazo establecido para ello.

De lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado **cumplió** lo determinado en el Resolutivo Segundo de la Resolución al Recurso Revisión en cita, donde se estableció: "... Para el caso de que la información en ejercicio de sus funciones no se haya generado, poseído o administrado bastará con hacer del conocimiento del RECURRENTE".

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

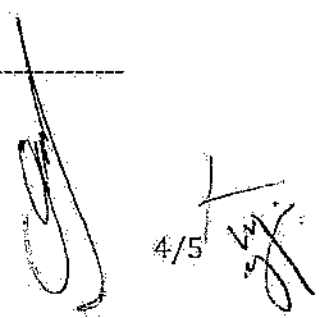
**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se decreta el **cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión 357/INFOEM/IP/RR/2016, por parte del Sujeto Obligado, Secretaría de Infraestructura, determinado por el Pleno de este Instituto.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo al Recurrente, C. Víctor Villegas Corona.

**TERCERO.** Notifíquese a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura.

**CUARTO.** Archívese el presente expediente como concluido.

-----CUMPLASE-----



4/5

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 03357/INFOEM/IP/RR/2016.

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura.

Así lo proveyó y firma el C. P. C. y M. en Auditoría ANDRÉS ALVA DÍAZ, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ

L. A. Y M. en H. D. VÍCTOR MANUEL MALVAEZ  
AUDITOR ESPECIALIZADO

REVISÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA